



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintisiete (27) mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00138-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P., procede de oficio a corregir un error meramente escritural, toda vez que en auto que libra mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2021, errónea e involuntariamente se consignó como suma por la cual se libra mandamiento de pago en el numeral (16) el valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$634.000 m/cte)**, cuando en realidad, como lo menciona la parte actora, se avizora que en folio 1789 de la demanda, la suma por la cual se solicita se libre mandamiento de pago es **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$634.400 m/cte)**.

Por ende, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en el tipo de proceso consignado tanto en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que la suma real por la cual se libró mandamiento de pago en el numeral (16) corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$634.400 m/cte)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, calendado 11 de marzo de 2021.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.-

/JDM.-



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **28 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **031**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA